

# ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**Divisas procedentes de exportaciones**

Franco	22,45
Libras	39,60
Dólares	10,05
Liras	51,75
Franco suizo	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	165,50
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

**Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente**

Franco	28,95
Libras	49,50
Dólares	12,56
Franco suizo	281,75
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2,90

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

**CORREOS**

*Sección 3.ª.—Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, la conducción diaria del correo en carruaje de dos ruedas entre la Oficina del Ramo de Benavente y su estación férrea, por el tipo de mil seiscientos veinticinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de ma-

nifiesto en la Administración principal de Correos de Zamora y en la Oficina del Ramo de Benavente hasta el día 22 de diciembre de 1939 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Zamora.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 325 pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

114.0

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

**CORREOS**

*Sección 3.ª.—Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automovil entre Cáceres y su estación férrea, por el tipo de diez mil novecientos noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cáceres hasta el día primero de febrero de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.199 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
115.0

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

**CORREOS**

*Sección 3.ª.—Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Calahorra y su estación férrea, por el tipo de dos mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Logroño y en la Estafeta de Calahorra hasta el día 1.º de febrero de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Logroño.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 440 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

116-O

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

**CORREOS**

*Sección 3.ª.—Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Las Nieves y su estación férrea, por el tipo de dos mil noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Vigo hasta el día 1.º de febrero de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas en la citada Administración principal de Correos de Vigo.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 598 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

117-O

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

**CORREOS**

*Sección 3.ª.—Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Redondela y su estación férrea, por el tipo de tres mil quinientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Vigo y en la Estafeta de Redondela hasta el día 26 de enero de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Vigo.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 718 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

118-O

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

**CORREOS**

*Sección 3.ª.—Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Torredonjimeno y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 (dos mil)

pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y Estafeta de Torredonjimeno, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª, que se presenten en las referidas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 4 de enero de 1940 y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Jaén el día 9 del mismo mes y año, a las once horas.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal del ejercicio corriente número ..... se obliga a desempeñar la conducción del correo entre la subalterna de Torredonjimeno y su estación férrea cuantas veces al día sea necesario por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

119-O

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

**CORREOS**

*Sección 3.ª.—Centros y Enlaces.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo en Artesa

de Segre y Santa Maria de Meyá. por el tipo de mil novecientas noventa y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lérida y en la Estafeta de Artesa de Segre hasta el día 1.º de febrero de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Lérida.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 399,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

120-O

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General del Tesoro

Este Centro Directivo ha acordado que el día 20 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 26 del corriente mes.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Director General interino, Asdrúbal Ferreiro.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por esta Sucursal en 15 de enero de 1934, con los núme-

ros 15 de entrada y 9.908 de registro, correspondientes a un depósito en metálico de 2.000 pesetas (dos mil), constituido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Distrito Su. de Alicante, por orden y a disposición del mismo, que le fueron exigidas a don Rafael Gomis Fuster, como fianza para responder daños y perjuicios en el embargo preventivo de bienes contra don Enrique López Tello para asegurar la cantidad de cinco mil trescientas pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sea dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1939.

Alicante, 10 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

##### Nueva industria

##### Grupo 1. b)

Peticionario: Don Lu's González Martínez, domiciliado en Cuenca, calle de Calderón de la Barca, número 18, en nombre y representación de la Sociedad "Harinera del Júcar. Sociedad Anónima".

Objeto de la industria: Fabricación de harinas y subproductos.

Producción: 25.000 kilos de trigo molido en 24 horas.

Esta industria instalará la maquinaria que tiene adquirida desde el 8 de julio de 1938 y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, durante el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 25 de noviembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Buenaventura López,

1.552-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

##### Bilbao

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don Aquilino Mendizábal con domicilio en Elorrio (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: En su fabricación de piezas torneadas de madera y cabezales, y además dedicarse a la fabricación de machos de disparo automático y de herramienta blanca de medida.

Producción: Su actual es de 20 cabezales y 30.000 mangos de madera mensuales, con jornada normal de trabajo. Con esta ampliación pretén fabricar mensualmente 50 cabezales, 40.000 mangos de madera, 25 machos de disparo automático, y 500 piezas de herramienta blanca de medida, con jornada normal de trabajo.

Esta industria, para esta ampliación, empleará máquina y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 45, 1.ª izquierda.

Bilbao, 27 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche,

1.547-X-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiéndose reclamado por don Francisco Puga Rivas la fianza que tiene constituida para garantizar el cargo de habilitado de clases pasivas en esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1935, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de que si alguno de sus poderdantes tuviera que hacer reclamación en contra de la gestión de dicho habilitado la formule en la Intervención de Hacienda de esta provincia en plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Granada, a 2 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.423-X-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LOGROÑO**
**ANUNCIO**
**Convocatoria para ingreso en el  
Cuerpo de Camineros**

En virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, esta Jefatura ha dispuesto anular la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 del mes actual.

Logroño, 11 de diciembre de 1939.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

121-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL  
NORTE DE ESPAÑA**
**Oviedo**
**ANUNCIO**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**Nota**

Nombre del peticionario: Don Antonio Nieto Castro.

Clase del aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Treinta y nueve litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río de Ponte de Ubeda, en el punto de Veiga, de la parroquia de Ubeda.

Término municipal donde radican las obras: Pastoriza (Lugo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe. Fernando de la Guardia.

1.448-X-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL  
TAJO**
**Madrid**
**ANUNCIO**

Aprobado técnicamente el proyecto de Pantano de Borbollón sobre el río Arragó, en la provincia de Cáceres, se abre un plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante él puedan presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas cuantos resulten afectados por las obras comprendidas en el proyecto. Durante el expresado plazo podrá examinarse el proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Tajo, Fortuny, 4, en Madrid. Las reclamaciones habrán de presentarse antes de finalizar el plazo en las mismas oficinas de la División Hidráulica del Tajo.

Madrid, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

*Nota-extracto para la información pública del Pantano de Borbollón.*

Se proyecta el Pantano de Borbollón en el valle del río Arragó.

La presa de embalse está a unos ciento cincuenta metros, aguas abajo, de la confluencia del arroyo Toconales con el río Arragó, en el término municipal de Santibáñez del Alto, en el kilómetro 26 del itinerario del río, y el paraje de su emplazamiento se conoce con el nombre de "Borbollón", que a su vez se transmite al de este pantano.

El nivel del río en máximo estiaje tiene la cota 295,80 metros en la ubicación de la presa, siendo esta cota dos metros once centímetros (2,11 metros) más baja que un hito de hornigón situado en la margen derecha.

El embalse está todo él en término de Santibáñez del Alto; su superficie máxima normal quedará a la cota trescientos veinte metros diez centímetros (320,10 metros), adentrándose su contorno por los arroyos Toconales y Zarzoso por la ladera izquierda, cruzando el

río a 7.150 metros de la presa e invadiendo el valle de las Vegas y los arroyos de las Alerias y de la Higuera hasta llegar a Campete, donde se encuentra el collado con el arroyo Campanillo, que se proyecta cerrar con un muro, y continuando después hasta llegar a la presa por la ladera derecha de ésta. El contorno del terreno ocupado por los máximos embalses extraordinarios y servidumbres precisas tendrá la cota trescientos veintidós metros con treinta centímetros, más una faja de diez metros de ancho en toda su longitud. La capacidad del máximo embalse será de 76,635 millones de metros cúbicos.

Las obras principales incluidas en el proyecto aprobado tienen las características siguientes:

Presa de embalse de fábrica y planta recta, de las llamadas de vertedero, con una parte central de 58,80 metros de longitud de perfil de esa condición vertiente y dos tramos laterales a la anterior de perfil triangular de gravedad; la altura del paso por la coronación de la presa que lo es también del perfil de los tramos de gravedad está a 24,40 metros sobre el nivel mínimo de estiaje del río, y la coronación de la parte en vertedero queda a 21,10 metros sobre igual nivel de referencia; la longitud total de la presa a la altura de la coronación será de 225 metros. Sobre toda la coronación quedará establecido el paso entre las dos laderas con anchura libre de 3,80 metros.

El aliviadero de superficie, por el tipo de presa proyectado, lo constituye su parte en vertedero, a cuyo pie de aguas abajo se dispone el colchón de agua con la longitud deducida de 34 metros, en su anchura total de 58,80 metros, y profundidad de 3,36 metros, con muros laterales para defensa de laderas y encabezamiento de la lámina vertiente de paramentos exteriores verticales e interiores en talud, con la altura máxima de 8,50 metros, incluyendo los pretilos. El vertedero se divide en tres por dos pilas intermedias en forma de quedar cerrado por el accionamiento de tres compuertas Stoney de 17,60 metros de longitud libre cada una

y 4 metros de altura, llevando para tal accionamiento una pasarela de servicio. La capacidad de desagüe al nivel de máximo embalse normal es de 900 metros cúbicos por segundo, y está previsto para desaguar con la sobrealtura del pretil hasta 1,200 metros cúbicos por segundo.

Dos desagües de fondo, uno en cada contrafuerte de los laterales a la parte vertedero de la presa, están constituidos por un linternón, ranuras para ataguamiento, compuerta-tapa y compuertas interiores accionadas por cric hidráulico y galería de desagüe; los mecanismos son accesibles por un pozo de visita desde la coronación de la presa. La capacidad máxima de desagüe es de 57,368 metros cúbicos por segundo.

Tomas de agua para riegos, situadas igualmente atravesando los mismos contrafuertes, una en cada uno de éstos, a la cota 204 metros, formadas por tuberías de 800 milímetros de diámetro, provistas de válvula compuerta y otra de regulación de aguja; su capacidad de desagüe es bastante para permitir la toma de 6,060 metros cúbicos por segundo de máxima dotación de riego.

Digue de cierre del collado "Campete", entre el río Arragó y el arroyo Campanilla, de fábrica, de 45,50 metros de longitud y 5,50 metros de altura máxima.

Como obras complementarias del Pantano de Borbollón se proyecta un camino de servicio que arranca en el hectómetro 1 del kilómetro 45 de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo y termina en la coronación de la presa; la longitud de este camino es de 10,558 metros, y su anchura, de 5,50 metros, de los cuales el firme afecta a 4,50 metros. Se proyectan también las ataguías, los suministros de agua potable y fuerza a las obras, el teléfono y la desviación de sendas y caminos de servicio por la coronación de la presa y cola del embalse. Asimismo se proyectan edificios auxiliares para cada administración, albergue, almacenes de cemento y de herramienta, material diverso y taller y hospital.

La zona regable tiene una extensión de 8.290 hectáreas, de las cuales 1.240 están situadas en la margen izquierda del Arragó; 5.220 son de la margen derecha de la Ribera de Gata. Los términos municipales en los que queda enclavada dicha extensión regable son: Santibáñez el Alto, Calzadilla, Villasbuenas, Casas de Don Gómez, Huélagá, Moraleja la Llana, Perales y Cilleros.

El presupuesto total de ejecución por contrata de los proyectos aprobados para estas obras asciende a 7.441.621,70 pesetas. El presupuesto total aproximado de las obras que deberán realizarse hasta la iniciación del riego en los términos afectados es de pesetas 17.662.000.

Los beneficiarios de estas obras vienen obligados, de acuerdo con la Ley de 7 de julio de 1911 y posteriores disposiciones vigentes, a la aportación del 50 por 100 del expresado presupuesto de pesetas 17.662.000 en veinticinco años, que da lugar a las tarifas máximas exigibles para el riego siguientes: en el tercer año, después de terminadas las obras, 20 pesetas por hectárea y año; en el cuarto año, 31 pesetas por hectárea y año; en el quinto año, 42 pesetas por hectárea y año; en el sexto año, 53 pesetas por hectárea y año, y en el séptimo año y siguientes, hasta el veintisieteavo, 65 pesetas por hectárea y año.

Madrid, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

122-O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 2 de mayo de 1932, con los números 299.504 de entrada y 128.634 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don Juan Rivas Lessé, para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido de Navahermosa (Toledo), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en

esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

1.440-X-O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 4 de julio de 1936, con los números 326.669 de entrada y 145.147 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, Amortizable 5 por 100, constituido por don Celestino Aranguren Bourgon para garantía de don Luis Lago Alonso en la construcción de las Escuelas Unitarias en Valdilecha (Madrid), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

1.441-X-O

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALMERIA**

*Edicto*

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para acreditar la pérdida de la libreta de Inscripción Marítima y licencia absoluta al inscrito de este trozo Jerónimo Fuentes López, el cual manifiesto en su declaración que en la noche del veinte de octubre actual, y en ocasión de encontrarse dedicado a las faenas de la pesca en la embarcación denominada "San José" en Roquetas de Mar, y al efectuar la maniobra de recobrar las redes, se le cayeron del bolsillo de la americana al agua los expresados documentos.

Se cita a cuantas personas puedan deponer en pro o en contra de dichas manifestaciones del interesado para que se presenten en este Juzgado Militar de Marina a dicho efecto y en el término de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Almería, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, José Pérez.  
20-O

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALMERIA**

*Edicto*

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para acreditar la pérdida de la libreta de Inscripción Marítima al inscrito de este trozo Andrés Belmonte Hernández, el cual manifiesta en su declaración que en la noche del día 8 de abril del corriente año, y en ocasión de hallarse con dos amigos en el Café Colón, de esta localidad, y al ir a abonar

el importe de lo consumido con un billete que guardaba dentro de la referida libreta, notó que ésta había desaparecido; que preguntó a cuantas personas había por su alrededor, saliendo inmediatamente a recorrer los sitios por donde antes había estado, sin resultado satisfactorio.

Se cita a cuantas personas puedan deponer en pro o en contra de las manifestaciones del interesado se presenten en este Juzgado a dicho efecto y en el término de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Almería, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, José Pérez.

21-O

**CANAL DE ISABEL II ANUNCIO**

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial de la Provincia" de Madrid, fechas 17 de septiembre y 28 de agosto últimos, el extravío de la certificación número 1.715 del libro R. b., importante ochenta hectómetros, equivalentes a dos y medio reales fontaneros, expedida por la Delegación del Canal de Isabel II a favor de don Enrique de Aristegui Sarriá, para que si en el término de cuarenta días, contados desde dichas fechas, no se presentase, quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, al fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127.

Madrid, 9 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—El Delegado, Eugenio Calderón.

1.387-X.O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico. Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Hijo de Pedro Román", Monóvar, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid a 25 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, T. José Remacha.

1.549-X-P

**BANCO DE ESPAÑA Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito Intransmisibles números 183.640 al 183.643, de pesetas nominales 14.500, 10.000, 31.000 y 75.000, respectivamente, en Fomento de Obras y Construcciones 6 por 100 1929, ídem ídem acciones, ídem ídem bonos 6 por 100 1928 y Deuda Amortizable 1927 5 por 100, sin impuestos, expedidos por esta Sucursal en 22 de febrero de 1936, a favor de doña Salvadora Píera Mas, viuda de Castell, nudopropietaria, y doña Joaquina Mas Hagué, usufructuaria; se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «A B C», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldía.

5.084-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 120.860, de pesetas nominales 12.000 en Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 21 de julio de 1933, a favor de don José Oliva de Suñes y doña María Teresa Cazorro Allue, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «A B C», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 20 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
F. Zubeldia.

5.089-P

**COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS**

Burgos

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1940, a las cuatro de la tarde en el domicilio social establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez. Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea, durante los veinte días que deban mediar cuando menos, entre ésta y aquella, depositen en las Oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos en los casos en que los tuvieren depositados recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas mientras las sesiones de éstas duren y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones, podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

1.º De la memoria y gestión del Consejo de Administración.

2.º Del balance y cuentas de la Compañía.

3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.

4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo.

5.º De la renovación parcial del Consejo.

Burgos, 1.º de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director General, Pascual Eguigaray.

1.550-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 104.210, de pesetas nominales 66.500, en deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en este Banco en 19 de abril de 1927, a favor de don José Campos Cervera, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario de Burgos» y «Las Provincias», de Valencia, un determinado los artículos 4.º y 41 del vigente reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 14 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
J. Quesada.

1.449-X-P

**UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**

Sociedad Anónima

**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

A partir del día 20 del mes actual se hará el pago del dividendo complementario de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1938, acordado por la Junta general de 12 del corriente. Este dividendo consistirá en 13 ptas. netas por acción antigua, números 1 al 600.000, y por acción nueva cuyo desembolso total se haya efectuado dentro del año 1938; y

En 4 pesetas, ó 7,75 pesetas netas por acción nueva con desembolso de solamente 125 pesetas dentro del año 1938, según que haya percibido ya a cuenta 10 ptas. ó 6,25 ptas., respectivamente.

Al mismo tiempo se pagará tam-

bién un dividendo acordado por el Consejo de Administración a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1939, a razón de 10 pesetas netas por acción antigua, números 1 al 600.000, y por acción nueva cuyo desembolso total se haya efectuado dentro del año 1938; y 6,25 pesetas por las que hasta 31 de diciembre de 1938 tenían desembolsadas solamente 125 pesetas.

Uno y otro dividendo se satisfarán contra cupón número 86 las acciones números 1 al 600.000, y contra cajetín las demás, en cualquiera de los puntos siguientes:

En las Oficinas de la Sociedad, en Madrid, calle de Villanueva, número 24 (de 10 a 13), y en Bilbao, Orueta, número 6, o en las de la Sociedad «Santa Bárbara», en Oviedo, Uría, 16.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

1.439-X-P

**LA EQUITATIVA**

(Fundación Rosillo)

Habiendose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 30.087, emitida en 11 de noviembre de 1932, sobre la vida de don Antonio Paredes Alvarez, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza y se extenderá un duplicado de la misma.

1.445-X-P

**BANCO DE BILBAO**

Zaragoza

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores:

Números 2.341 y 2.324, comprensivos de una obligación «Teledinámica del Gallego», 5 por 100, 2.ª serie, y una obligación de «Compañía del Ferrocarril Peñarroya a Puertollano», 6 por 100, 1.ª hipoteca, de 500 pesetas nominales cada uno.

Número 2.041, comprensivo de 3 títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100 1927, s/i., de 1.500 pesetas nominales.

Números 3.719, 3.963 y 4.053, comprensivos de 23 obligaciones «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», 5 por 100 1935, y de 18 y 2 acciones de la misma Sociedad, de 11.500, 9.000 y 1.000 pesetas nominales, respectivamente; y

Número 1.812, de valores en poder

de Corresponsales, comprensivo de 2 obligaciones «Ville de Paris», 3 por 100 1912, de francos nominales 600.

Se hace público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, J. Álvarez.

1.180—X—1      2.ª—16—XII—39

**“LA ELECTRICISTA ALCOXANA”,  
SOCIEDAD ANONIMA**

Domiciliada en Alcoy

Habiéndose extraviado los títulos de las acciones de la Cuarta emisión, serie B, de esta Sociedad de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 8.410 al 8.438, inscritas en el Registro de la misma, a favor de don Antonio Cornejo Aizperrutia, y las números 8.468 al 8.496, inscritas a favor de doña Luisa Cornejo Aizperrutia; de conformidad con el precepto del artículo 17 de los Estatutos sociales, se hace público por primera vez que si transcurrido el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha sin presentarse ninguna reclamación, se considerarán cancelados los títulos desaparecidos y se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos, quedando exenta de responsabilidad esta Sociedad.

El Secretario, Santiago Reig.  
1.002—X—P      3.ª—16—XII—939

**BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA  
Salamanca**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 35, expedido el 26 de junio de 1920, comprensivo de 50 acciones de este Banco, números 18.676 a 18.725, a favor de don Isidoro Pérez Oliva, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de veinte días, contados desde la última publicación de este anuncio, según se establece en el artículo 12 de nuestros Estatutos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se expedirá nuevo extracto de inscripción, considerándose anulado el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Ignacio de Abajo.

898—X—P      3.ª—16—XII—939

**MANUFACTURAS DYNA, FABRICA DE CAMAS**

Riego, número 66.—Madrid

Don Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo, Auditor de la Armada y Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, hago constar:

Que en el día de hoy ha sido levantada acta con todos los requisitos exigidos por el decreto de 15 de junio último, al efecto de hacer constar la incautación de que ha sido objeto el establecimiento destinado a fábrica de camas, titulado “Manufacturas Dyna”, sito en la calle de Riego, número 39, de esta capital, filial de la entidad social “Froilán Solan, S. A.”, domiciliada en Zaragoza, Ramón y Cajal, 34 por el Comité obrero de “Manufacturas Dyna”.

Madrid, 6 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Auditor, Jaime Martín de Santa Olalla.

1.446—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles números 99.956, 109.275 y 182.790, de pesetas nominales 21.500, 26.500 y 4.500, respectivamente, en bonos Reforma Barcelona 4.50 por 100 1908, expedidos por esta Sucursal en 7 de abril de 1916, 13 de abril de 1918 y 6 de noviembre de 1934 a favor de don Leonardo Visa Badía, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, “A B C”, de Madrid, y “El Correo Catalan”, de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.

1523—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Bilbao

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito necesario núms. 3.902 y 3.957, de pesetas nominales 2.500 y 1.500, en Deuda Amorzable 5 por 100 1927, con impuesto, y Deuda Amortizable 4 por 100 1935, respectivamente, expedidos por esta Sucursal con fechas 4 de junio de 1935 y 16 de enero de 1936, a nombre de don Filomeno Rui Wamba y Diez, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación, la Sucursal expedirá duplicado de los resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ripoll.

1.536—X—12—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Bilbao

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 38.223 y 38.224, de pesetas nominales 19.000 y 15.000, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, y Cédulas del Banco Hipotecario de España 4 por 100, respectivamente, expedidos por esta Sucursal con fecha 12 de agosto de 1932, a nombre de don José Arrieta Arismendi, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación, la Sucursal expedirá duplicados de los mencionados resguardos, anulándose los primitivos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ripoll.

1.536—X—13—P

**BANCO DE ESPAÑA****Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 46.284, de pesetas nominales 5.000 en un título de la Deuda Interior al 4 por 100, constituido el primero de octubre de 1917, a favor de don Salvador Gómez Ullate y doña Filomena Villafranca Antón, indistintamente, se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Bernat.

1.500.X.P

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO****Sucursal de Zaragoza**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 741 y 742, de pesetas nominales 41.500 en 83 obligaciones 6 por 100 La Industria Química de Zaragoza, Sociedad Anónima, emisión de 1924, y pesetas nominales 46.000 en 92 obligaciones especiales 6 por 100 Ferrocarril Norte de España, expedidos por este Banco el día 8 y 12 de julio de 1927, respectivamente, a favor de doña María Lostao Chulilla, viuda de Feralta, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados considerándose anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

1.531.X.P

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO****Sucursal de Zaragoza**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.218, de pesetas nominales 50.000 en 100 acciones Cementos Portland Zaragoza, Sociedad Anónima, expedido por este Banco el día 23 de julio de 1929, a favor de doña María Lostao Chulilla, doña Pia y doña Dolores Feralta Lostao, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

1.532.X.P

**CANAL DE ISABEL II****Madrid****ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la certificación núm. 2.198 del libro V. a. expedida por la Delegación del Canal de Isabel II a favor de don Aurelio Rico Barbier, importante treinta y dos hectolitros de agua, equivalentes a un real fontanero, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado, Eugenio Calderon.

1.812.X.P

**LA GRESHAM****Madrid**

Habiendo desaparecido la póliza número 418.141, que expidió La Gresham a don Julio Aguinaga y Usandizaga, domiciliado en San

Sebastián (Guipúzcoa) el día 31 de octubre de 1932, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

1.519.X.P

**HIJOS DE CLEMENTE SUAREZ****Cáceres**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a vencimiento fijo número 1.380, expedido el 24 de abril de 1936 a favor de don Zacarías Ramos Ruiz de Orellana la Vieja (Badajoz), por pesetas 10.000 efectivas, se hace público por medio de este anuncio para que si transcurridos treinta días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado del resguardo extraviado, anulando el primero y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad respecto del mismo.

Cáceres, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Hijos de Clemente Sánchez.

1.521.X.P

**BANCO HERRERO****Oviedo**

Habiendo sido extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco a favor de don José Antonio García López, número 38.663, comprensivo de una acción Unión Española de Explosivos, número 668.281, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 13 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General Antonio P. Hidalgo.

1.339.X.P

**BANCO HERRERO****Oviedo**

Habiendo sido extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósito en este Banco número 5.997 a favor de doña Beruina, don Joaquin y doña Marcelina Muñoz Suárez, comprensivo de 7.300 pesetas nominales de Interior 4 por 100, en cuatro títulos serie A, números 643.553 a 56; uno serie C, número 140.506; uno serie G, número 76.268, y uno serie H, número 60.399, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 16 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General Antonio P. Hidalgo.

1.340.X-P

**BANCO HERRERO****Oviedo**

Habiendo sido extraviados en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco, a nombre de don José González Alvarez, que se detallan a continuación, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicados de los mismos, sin responsabilidad por nuestra parte.

Número 9.282, comprensivo de 1.500 pesetas nominales de Interior 4 por 100, en tres títulos serie A, números 644.626 a 28.

Número 10.710, comprensivo de 900 pesetas nominales de Interior 4 por 100, en un título serie A, número 644.897, y cuatro serie G, número 76.413 a 16.

Número 14.307, comprensivo de 1.000 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100 1927, sin impues-

to, en dos títulos serie A, números 576.457 y 8.

Número 17.587, comprensivo de 3.000 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, en seis títulos serie A, números 63.700 a 5.

Número 17.806, comprensivo de 1.000 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, en dos títulos serie A, números 567.970 y 71.

Número 33.398, comprensivo de 2.500 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, en un título serie B, número 218.680.

Oviedo, 20 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General Antonio P. Hidalgo.

1.341.X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO****Pamplona****AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se anuncia al público que han sufrido extravío los resguardos siguientes, expedidos por esta Sucursal de Pamplona:

Número 5.047, de pesetas 3.516,75 de capital, en imposición a plazo de un año, de fecha 18 de febrero de 1939.

Número 6.663, de pesetas 1.500 nominales de Deuda Amortizable 5 por 100 1937, sin impuestos, de fecha 4 de noviembre de 1935.

Transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, se procederá a extender resguardos duplicados a favor del beneficiario, considerando anulados los originales y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—Banco Hispano Americano, Sucursal de Pamplona.

1.344.X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Empréstito externo 6 por 100 1927 del Gobierno de la Nación Argentina

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de primero de junio último sobre declaración de nulidad

y expedición de duplicados de títulos al portador, el Banco Hispano Americano, como entidad encargada por el Gobierno de la República Argentina del pago de esta Deuda, procede a publicar las denuncias recibidas, con arreglo al artículo primero de dicha Ley, de títulos expoliados durante la pasada dominación marxista.

**SEGUNDA RELACION**

Don Mariano Cagigal Macho, pesetas nominales 125.000 en 10 títulos serie A, números 277 a 86; ocho títulos serie B, números 28.259 a 61, 28.264 a 66, 34.062 y 63; nueve títulos serie C, números 38.111 a 18; 39.626; tres títulos serie D, números 47.019, 47.116 y 17; un título serie E, número 47.622.

Don Eduardo Cobián Fernández de Córdoba, 25.000 pesetas nominales en cinco títulos serie C, números 42.939 a 40, 43.926 a 28.

Don José Antonio Corchado Soriano, representado por don Manuel Corchado Soriano, pesetas nominales 491.500 en 123 títulos serie A, números 7.684 a 703, 7.872 y 73, 7.878 a 90, 22.542 a 61, 22.572 a 96, 27.037 a 79; 34 títulos serie B, números 31.257 y 58, 36.097 a 117, 37.332, 37.674 a 83; 40 títulos serie C, números 40.924 a 34; 44.232 y 33, 44.288 a 305, 46.406, 46.708 a 715; siete títulos serie D, números 47.195, 47.420 a 23, 47.488, 47.581; tres títulos serie E, números 47.883 y 84, 47.929.

Doña Ana García Mayayo, pesetas nominales 2.000 en cuatro títulos serie A, número: 27.016 a 19.

Doña María Soledad González de Amezua, representada por don Luciano López Ferrer, pesetas nominales 32.000 en 14 títulos serie A, números 8.256 a 63, 8.813 a 18; cuatro títulos serie B, números 34.230 a 32, 35.006; tres títulos serie C, números 40.755, 43.643 y 44.

Don Luis Roca de Togores, pesetas nominales 20.000 en cuatro títulos: serie A, núms. 33.765, 37.245, 37.267, 37.600; dos títulos serie C, números 40.058, 43.556.

Don José Soliano Marot (fallecido), representado por don Ramón Manguio Carreté, pesetas nominales 50.000 en 16 títulos serie B, número: 33.870 a 74, 34.218 a 27, 35.097; dos títulos serie C, números 43.269 y 70.

Don Fernando de Toro Cerdana, representado por doña María Cruz del Toro Rodríguez, pesetas nomi-

nales 5.000 en diez títulos serie A, números 1.898 y 99, 5.845 a 49, 6.275 a 77.

Banco Comercial de Barcelona, Barcelona: Depósitos detallados a continuación.—Don Federico López Tabor, pesetas nominales 10.000 en dos títulos serie B, núms. 37.247 y 48; un título serie C, núm. 45.961. Don Alberto y don Gregorio Civa, pesetas nominales 24.000 en 18 títulos serie A, números 7.745 y 46, 9.212 a 26, 21.459; seis títulos serie B, números 30.294, 36.300 a 304. Don Juan Oliveras Ametilla, pesetas nominales 1.000 en dos títulos serie A, núms. 22.164 y 22.703.

Banco de Irún, Irún: Depósito detallado a continuación.—Don Gabriel Echegoyen Basterrica, pesetas nominales 5.000 en diez títulos serie A, números 21.198 a 207.

Banco de Vizcaya, Barcelona: Depósito detallado a continuación.—Doña Pilar Vidal Giralt, pesetas nominales 5.000 en un título serie C, número 45.274.

Si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no nos ha sido notificada la existencia de oposición, como ordena el artículo cuarto de la mencionada Ley de primero de junio, procederemos a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos que se detallan anteriormente y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Banco Hispano Americano.  
1.346.X.P

### "ELECTRA", S. A.

#### Torrijos (Toledo)

Denunciada a esta Sociedad por el Juzgado de Primera Instancia de Torrijos la desaparición de las acciones números 1.563 a 1.572, 1.611, 1.615 a 1.987, 1.997, 1.999, 2.006 a 2.013 y 2.018 a 2.020, que en el mismo estaban depositadas, se publica este anuncio, a los efectos de la Ley de primero de junio último, para que, con arreglo a lo que ésta dispone, puedan formularse las manifestaciones pertinentes ante esta entidad emisora, antes de proceder a la expedición de sus duplicados.

Torrijos, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, C. Merino.

1.275.X.P

### BANCO CENTRAL

#### Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 9.268, comprensivo de pesetas nominales 1.000.000 Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin impuestos, expedido en 25 de junio de 1929 por el Banco Central de Madrid a favor del Excmo. Sr. Embajador de España en Bruselas, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirá duplicado del mismo, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Corral y Felhu.

1.276.X.P

### BANCO CENTRAL

#### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Uno, número 25.978, de fecha 11 de septiembre de 1936, comprensivo de 24.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto;

Otro, número 25.977, de fecha 11 de septiembre de 1936, comprensivo de 3.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4,50 por 100 1928;

Otro, número 25.972, de fecha 11 de septiembre de 1936, comprensivo de 20.000 pesetas nominales en 60 cédulas 6 por 100 del Banco de Crédito Local de España;

Más otro, número 26.002, de fecha 23 de septiembre de 1936, comprensivo de 30.000 pesetas nominales en 60 cédulas 5 por 100 Banco Hipotecario de España, todos ellos expedidos por el Banco Central de Madrid a favor de don Julio Cañeta Arenas.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, trans-

currido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirán duplicados de los mismos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Corral y Felhu.  
1.277.X.P

### CRIADO & LORENZO, C. A.

#### Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año actual, se hace público, por medio del presente anuncio, que esta Sociedad ha recibido de don Manuel Alibareda Herrera la denuncia de extravío de diez acciones, números 872 a 881, inclusive, emitidas por esta Compañía, y la solicitud de expedición de los duplicados correspondientes.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

1.280.X.P

### BANCO DE ARAGON

#### Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos de valores en depósito, expedidos por nuestra Sucursal de Teruel:

Número 1.074, por pesetas nominales 1.000 en obligaciones Ayuntamiento de Teruel 6 por 100, expedido el 22 de mayo de 1931 a favor de don Manuel Félix Félix.

Número 1.341, por pesetas nominales 2.000 en obligaciones Ayuntamiento de Teruel 6 por 100, expedido el 9 de enero de 1934 a favor del mismo titular.

Número 873, por pesetas nominales 1.500 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1928, expedido el 19 de diciembre de 1928 a favor de don Joaquín Julián Gil y doña Elisa Cativiela Pérez.

Número 1.136, por pesetas nominales 34.500 en Deuda Foral 4 por 100 Interior, expedido el 28 de octubre de 1931 a favor de doña Carmen Rodríguez Lozano y don Bartolomé Muñoz Rodríguez.

Número 1.139, por pesetas no-

minales 25.000 en obligaciones Teledinámica Turolense, S. A. 6 por 100, a favor de los mismos, expedido el 28 de octubre de 1931.

Número 1.137, por pesetas nominales 2.500 en acciones ordinarias Teledinámica Turolense, S. A., expedido el 28 de octubre de 1931 a favor de los mismos.

Número 1.138, por pesetas nominales 3.000 en acciones preferentes Teledinámica Turolense, S. A., del 28 de octubre de 1931, a favor de los mismos.

Número 1.062, por pesetas nominales 20.000 en obligaciones Teledinámica Turolense, S. A. 6 por 100, del 23 de abril de 1931, a favor de doña María del Pilar y Cándida Rodríguez Lozano.

Número 1.063, por pesetas nominales 7.000 en acciones preferentes Teledinámica Turolense, S. A., del 23 de abril de 1931, a favor de las mismas.

Número 1.064 por pesetas nominales 23.000 en acciones ordinarias Teledinámica Turolense S. A., a favor de las mismas, del 23 de abril de 1931.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Bregante.

1.281.X.P

## BANCO DE ARAGON

### Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos a favor de doña María Lostao Chubilla, Pía y Dolores Ferralta Lostao, indistintamente, expedidos por esta Central:

Número 3.661, por pesetas nominales 5.000 en acciones Minas y F. C. de Utrillas, expedido el 18 de febrero de 1918.

Número 7.140, por pesetas nominales 30.000 en acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, del 1 de junio de 1922.

Número 10.463, por pesetas nominales 20.000 en acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, del 23 de abril de 1926.

Número 13.785, por pesetas nomi-

minales 16.500 en acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, del 11 de enero de 1929.

Número 15.807, por pesetas nominales 10.000 en acciones Agrícola Industrial Navarra, del 21 de octubre de 1930.

Número 16.098, por pesetas nominales 20.000 en obligaciones Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro 6 por 100, emisión 1927, del 5 de febrero de 1931.

Número 17.339, por pesetas nominales 500 en acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, del 25 de abril de 1932.

Número 18.085, por pesetas nominales 9.500 en acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, del 2 de febrero de 1933.

Número 20.683, por pesetas nominales 7.500 en obligaciones Compañía del Gas, de Zaragoza, 5 por 100, del 13 de noviembre de 1935.

Número 20.861, por pesetas nominales 63.000 en Amortizable 4 por 100, emisión 1935, del 6 de diciembre de 1935.

Número 21.385, por pesetas nominales 9.500 en acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, del 8 de noviembre de 1936.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Bregante.

1.282.X.P

## BANCO DE ARAGON

### Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos, expedidos por nuestra Sucursal de Teruel:

A favor de don Antonio Buj Galve:

Número 219, por pesetas nominales 1.500 en obligaciones 4 por 100 Ferrocarril Central de Aragón, expedido el 24 de febrero de 1921.

Número 281, por pesetas nominales 500 en obligaciones 4 por 100 F. C. Central de Aragón, del 16 noviembre 1921.

Número 289, por pesetas nominales 1.000 en acciones preferentes

Teledinámica Turolense, S. A., del 24 diciembre 1921.

Número 290, por pesetas nominales 7.500 en acciones ordinarias Teledinámica Turolense, S. A., del 28 diciembre 1921.

Número 652, por pesetas nominales 500 en obligaciones 6 por 100 Teledinámica Turolense, S. A., del 10 noviembre 1926.

Número 658, por pesetas nominales 1.500 en acciones ordinarias Teledinámica Turolense, S. A., del 13 diciembre 1926.

Número 716, por pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, del 27 abril 1927.

Número 786, por pesetas nominales 500 en acciones ordinarias Teledinámica Turolense, S. A., del 30 noviembre 1927.

Número 520, por pesetas nominales 500 en obligaciones 6 por 100 La Industrial Química de Zaragoza, S. A., del 20 diciembre 1924.

Número 1.106, por pesetas nominales 1.000 en un extracto de inscripción de una acción liberada del Banco de Aragón y un resguardo provisional de una acción del Banco de Aragón, 60 por 100 desembolsado, del 12 junio 1931.

Número 1.237, por pesetas nominales 500 en un bono 6,50 por 100 Saños del Duero, emisión 1932, del 7 de noviembre 1932.

Número 1.423, por pesetas nominales 475 en una obligación 3 por 100 F. C. Madrid - Zaragoza y a Alicante, del 26 julio 1934.

Número 1.445, por pesetas nominales 2.375 en obligaciones 3 por 100 F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante, del 6 septiembre 1934.

A favor de don Juan y don Salvador Hurtado Sánchez:

Número 1.391, por pesetas nominales 3.000 en obligaciones 6 por 100 Ayuntamiento de Teruel, del 18 abril 1934.

Número 1.392, por pesetas nominales 4.000 en obligaciones Casino Turolense, del 18 abril 1934.

Número 1.393, por pesetas nominales 6.500 en acciones ordinarias Teledinámica Turolense, S. A., del 18 abril 1934.

Número 1.394, por pesetas nominales 6.000 en obligaciones 6 por 100 Teledinámica Turolense, S. A., del 18 abril 1934.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

rán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 24 de noviembre 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
José Luis Bregante.  
1.283.X.P

**BANCO DE ARAGON**  
Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío del resguardo de imposición a vencimiento fijo, número 190, por pesetas 11.220, expedido por nuestra Sucursal de Tortosa el 6 de marzo de 1936 a favor de don Juan y doña Rosa Benet Piñana.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 23 de noviembre 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
José Luis Bregante.  
1.284.X.P

**BANCO DE ARAGON**  
Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos, expedidos por nuestra Sucursal de Alcañiz:

Número 432, por pesetas nominales 1.500 en Deuda Interior 4 por 100, expedido el 22 de mayo de 1925 a favor de don Emilio Guerrero Torres y doña Valera Gisbert Pros.

Número 722, por pesetas nominales 5.000 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, libre, del 10 diciembre 1935, a favor de don Emilio Guerrero Torres y doña Valera Gisbert Pros.

A favor de don J. José Guerrero Torres y doña Enriqueta Tomás Barberán:

Número 472, por pesetas nominales 2.000 en obligaciones 6 por 100, primera serie, Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, expedido el 3 de febrero de 1927.

Número 723, por pesetas nominales 6.500 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1935, libre, del 10 diciembre 1935.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de

treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 29 de noviembre 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario,  
José Luis Bregante.  
1.285.X.P

**BANCO DE ESPAÑA**

Bilbao

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 36.906 y 40.702, de pesetas nominales 5.000 y 500, en acciones de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica, constituidos con fechas 18 febrero 1931 y 9 diciembre 1935, respectivamente, a favor de don Javier Muller Ferrer, se anuncia al público por una sola vez para que el se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ripoll.  
1.536.X.P

**BANCO DE ESPAÑA**

Bilbao

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 36.552, de pesetas nominales 5.000 (cinco mil), de Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, constituido en 5 de septiembre de 1930 a favor de doña Clau-dia Meléndez Beltrán y don Joaquín Morcillo Núñez, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigen-

te del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ripoll.  
1.536.X.1-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Bilbao

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 41.210 y 41.220, de pesetas nominales 41.000 y 64.500, respectivamente, en acciones de la Compañía del F. C. de La Robla y obligaciones de la Compañía Anónima "Basconia", 6 por 100, expedidos en esta Sucursal los días 11 y 16 de junio de 1936, a favor de "Horminán Ibérica, S. A.", se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ripoll.

1.536-X-2-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Bilbao

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 34.297, 34.694, 34.869, 36.968 y 41.219, de pesetas nominales 50.000, 25.000, 16.500, 50.000 y 65.000, respectivamente, en obligaciones de la Compañía del F. C. de La Robla, acciones de la misma Compañía, Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 5 por 100 y obligaciones de la Compañía Anónima "Basconia", 6 por 100, emisión 1925, expedidos por esta Su-

curtal los días 20 de febrero, 10 de julio y 14 de agosto de 1928 y 16 de junio de 1936, y el resguardo de depósito necesario número 3.984, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable 4 por 100 1935, expedido por esta Sucursal el día 17 de febrero de 1936, todos a favor de "A. Conrad y C.<sup>a</sup> (S. en C.)" el último a disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, M. Ri. poll.

1.536-X-3-P

### BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario núm. 3.255, de pesetas nominales 10.500, en Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, a favor de don Enrique Alber y Costa, y a disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores Intérpretes de Buques de Bilbao, expedido por esta Sucursal el día 29 de agosto de 1928, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, M. Ri. poll.

1.536-X-4-P

### BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisible números 1.708 y 1.711, de pesetas nominales 1.500 y 10.000, respectivamente, en obligaciones del Tesoro 4,50 por 100, emisión 27 de noviembre de 1934, y Deuda Amortizable 4 por 100 1935, expedidos por esta Sucursal los fecha 11 de abril de 1936 a favor de doña Helene Capitaine Aguirre, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, M. Ri. poll.

1.536-X-5-P

### BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 41.203, de pesetas nominales 17.500, en Deuda Amortizable 3 por 100, con impuesto, 1927, expedido por esta Sucursal con fecha 6 de junio de 1936, a favor de don José Eguillor y Urraza, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, M. Ri. poll.

1.536-X-6-P

### BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 34.213, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100, expedido por esta Sucursal con fecha 23 de enero de 1928, a favor de doña Aurel a Duñabeitia y Berrojaechevarría, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera publicación del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, M. Ri. poll.

1.536-7-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.735, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal con fecha 18 de noviembre de 1905, a favor de don Martín Echevarría Olavarría y a disposición del Obispado de Vitoria, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá duplicado del resguardo, anulándose el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, M. Ri. poll.

1.536-X-8-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TORRENTE

Don Salvador de Belmont y Remohi, accidental Juez de Primera Instancia del partido de Torrente.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de Facundo Coscolla Vázquez, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva dice así:

El Sr. don Salvador de Belmont y Remohi, Abogado, Juez Municipal de esta población y accidentalmente Juez de Primera Instancia de este partido, por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de Facundo Coscolla Vázquez, la que no surtirá efecto hasta que hayan transcurrido seis meses después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y expidase testimonio de esta resolución una vez sea firme para su entrega a la actora.

Así lo proveyo, mandó y firma el expresado señor Juez.—Doy fe.—S. de Belmont.—Ante mí.—Jerónimo García.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Torrente, a 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Salvador de Belmont. El Secretario, Jerónimo García. 1.404-X-A-J

## VALENCIA DEL CID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número cuatro de Valencia, a virtud de solicitud de don José Hernández Ferrando, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en la calle de la Sangre, número 13, para usar como primer apellido los dos de su difunto padre «Hernández-Millán» y como segundo el de Ferrando, ya que su padre don Francisco Hernández Millán era conocido simplemente por «Millán» y así ocurre con el solicitante, se anuncia pública mente a efecto del artículo 71 de la Ley del Registro Civil para que en término de tres meses desde su publicación presenten su oposición: cuantos se crean con derecho a ello.

Valencia del Cid, a 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial, José María López-Orozco. 1.407-X-A-J

## BILBAO

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta villa y su partido. Hago saber: Que en virtud de lo

acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente seguido por el Procurador don José Gallano en nombre de la Compañía Naviera Guipuzcoana sobre pago de fletes y gastos causados con motivo del contrato del fletamento del vapor titulado «Ficiar», concertado entre ella y los fletadores señores Schulte & Bruns, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de enero y hora de las once el cargamento depositado consistente en seis mil cuatrocientas veintiocho toneladas métricas de perita de hierro, tasadas en la cantidad de doscientas sesenta y un mil ochocientos doce pesetas cuarenta céntimos (261.812.44 ptas.), bajo las condiciones siguientes: Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Las diligencias relacionadas con el cargamento, cuya venta se anuncia y su valoración podrán ser examinadas en la Secretaría, por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Bilbao, a 2 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Fernández.—El Secretario (ilegible).

1.409-X-A-J

## BARBASTRO

Don José María Aniquino Durán, Juez Municipal de Barbastro.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el Expediente instado ante este Juzgado por el Procurador don José María Nerin Ubiergo en nombre y representación de «Vicente Soria Pérez, S. de R. L.», tengo acordado citar a don José Torrente Durán por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle y requerirle, para que dentro de treinta días hábiles, a contar del mismo, inscriba la propiedad de las cuatro fincas hipotecadas que se reseñan en la escritura de fianza hipotecaria, otorgada por el referido don José Torrente Durán, a favor de Vicente Soria, S. de R. L., bajo apercibimiento de que de no verificarlo o impugnarlo dentro de dicho término, podrá el anotante de dicho derecho real solicitar la inscripción.

Barbastro, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, José María Aniquino Durán.—El Secretario (ilegible).

1.41-X-A-J

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente número 66 de este Tribunal y 38 del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, instruido primeramente por el Juzgado de Primera Instancia de Mota del Marqués, por virtud de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Valladolid, contra don Miguel de Mora Requejo, mayor de edad, casado, de profesión Abogado y Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en Madrid y residiendo también en San Román de la Hornija, hoy en ignorado paradero; siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Miguel de Mora Requejo, Abogado, que tuvo residencia habitual en Madrid y San Román de la Hornija, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años, con los efectos señalados en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Políticas; la sanción de extrañamiento, como limitativa de la libertad de residencia, y la sanción económica de treinta mil pesetas. En vista de la rebeldía del expedientado, notifiquese esta sentencia por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Telesforo Martínez Cabezas.—Antonio M. del Fraile.—Luis Sánchez Fraile." (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al expedientado, se expide el presente y a la vez por este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid, conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se le requiere a dicho expedientado condenado para que en el plazo de veinte días de la firmeza, o sea desde que sea firme la anterior sentencia, haga efectiva la sanción económica o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de dicha Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Señores don Eladio Carnicero.—Don Leocadio Támara.—Don Joaquín Ochoa de Olza.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 338, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra Agustín Bagües Marín, casado, vecino de Rentería, solvente, en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Agustín Bagües Marín, como responsable político, a que pague al Estado por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de dos

mil quinientas pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de ocho años. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa. Remítase al Juez Civil la pieza separada de embargo de bienes del sancionado, y una vez firme esta sentencia, certificado de la misma, como previene la regla cuarta transitoria de la Ley, cumpliéndose, además, las disposiciones relativas a la ejecución del fallo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, expido la presente en Pamplona a dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Segundo de la Fuente.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 529 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—Las Palmas, tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores Presidente, Cano Manuel y Aracil Barra, habiendo visto el expediente número 329 de esta Jurisdicción, seguido contra Salvador Cedres Díaz, de veintiocho años, soltero; Antonio Reyes Rodríguez, de veinticinco años, casado; Jesús López Rodríguez, de treinta años, casado, y Miguel González Jiménez, de treinta y nueve años, casado, todos jornaleros, vecinos de San

Lorenzo (Gran Canaria), con antecedentes penales e instrucción, excepto el Reyes, sin que conste posean bienes, excepto también el Reyes, que aparece en posesión de un pequeño solar con dos habitaciones.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos responsables civilmente, y por cuantía de quinientas pesetas, a cada uno de los cuatro encartados por los hechos motivadores de este expediente, condenándoles al pago de las mismas en la forma y plazo señalados en la Ley. Notifíquese esta sentencia y, firme que sea, élévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario a su tiempo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil." (Rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculpado Salvador Cedres Díaz, a sus familiares o representante legal, por fallecimiento del mismo, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. V.º B.º El Presidente, Pedro Sáenz Vallejo.—El Secretario,

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico. Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: -

"Sentencia número 51.—En la ciudad de Melilla, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número sesenta y tres del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Gregorio Gómez-Limón Pastrana, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: Hijo de Gregorio y de Teresa, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, vecino de Melilla, de profesión Sargento de Aviación, con bienes de fortuna, y desconociéndose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gregorio Gómez-Limón Pastrana, por su responsabilidad política ya definida, al pago de cinco mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos, una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio López Laguna.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 50.—En la ciudad de Melilla, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente número setenta y uno del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Lorenzo Asensio Martínez, cuyas circunstancias conocidas son: Hijo de José y de María, de veintiún años de edad, de estado soltero y natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecino de Melilla, de profesión mecánico, sin bienes de fortuna, desconociéndose sus deudas y familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Lorenzo Asensio Martínez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos, una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio López Laguna.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que

se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 48.—En la ciudad de Melilla, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número sesenta y dos del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Andrés Sánchez Mármol, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: Hijo de Antonio y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Librilla, provincia de Murcia, vecino de Melilla, de profesión Sargento, con algunos bienes de fortuna en Librilla, pueblo de su naturaleza.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Andrés Sánchez Mármol, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos, una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio López Laguna.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA**

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 49.—En la ciudad de Melilla, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número sesenta del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Juan Montalbán Pérez, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: Hijo de Antonio y de Ana, de treinta años de edad, de estado casado, natural de Algar, provincia de Murcia, vecino de Melilla, de profesión Brigada, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Montalbán Pérez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio López Laguna.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don Francisco Balcazar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a siete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

"Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 164 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 202, seguido de oficio contra don Julio Garrote Carranza, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Bilbao, en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca.

"Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Julio Garrote Carranza, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de seis años de extrañamiento y a la económica de pago de cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

"Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez.—Luis Otero.—Rubricado."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica im puesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a catorce de

noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).—El Secretario, Francisco Balcazar.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don Francisco Balcazar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política tramitado en este Tribunal con el número 205 de 1939, se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao a siete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 166 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 205, seguido de oficio contra don Teodor Grus, pam Gruber, mayor de edad, de estado casado, de profesión mecánico, domiciliado últimamente en Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.—Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Teodor Grus, pam Gruber, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de seis años, de extrañamiento y a la económica de pago de cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud

de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).—El Secretario, Francisco Balcázar.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial Segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 315 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sres. Presidente, Cano-Manuel, Aracil Barra.—Sentencia: Las Palmas, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, habiendo visto el expediente número 315 de esta Jurisdicción contra Hector Ferraz Brito, súbdito venezolano, mayor de edad, mampostero, vecino de Santa Cruz de la Palma, insolvente, hijo de Francisco y sin que consten otros antecedentes.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Hector Ferraz Brito, como civilmente responsable de los daños causados a la nación, por los hechos objeto de este expediente, a la sanción de mil pesetas, que hará efectivas en la forma legal correspondiente. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, élévase los testimonios prevenidos a la Superioridad y dese oportuna cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano, Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculpado o a sus representantes legales, por hallarse éste recluido en el manicomio, expido la presente en Las Palmas, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. V.º B.º El Presidente, Pedro Sáenz Vallejo.—Mauro Sánchez.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los expedientados Florencio Rodríguez Hernández, José Herrera Quiroga, Antonio Fernández Serrano, Luis Romero Solano, cuyo actual paradero se ignora, así como a los herederos de los fallecidos Antonio Canales González, Juan Guillén Moreno, Felipe Granada Valdivia, Antonio Sanguino Vaquero, Cecilio Trejo Mateos y Jacinto Herrero Hurtado, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando en el plazo marcado su escrito de defensa.

Cáceres, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario, Rafael Alba.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

#### ANUNCIO

Por haber satisfecho Agustín Bagües Marín la sanción de dos mil quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal en sentencia dictada en expediente número 338 e instruido por el Juzgado especial número 1 de San Sebastián, ha recobrado el Agustín la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente (ilegible).

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

#### ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Guillermo Sastre Ribas, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabi-

lidades Políticas, declarada firme por auto de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta, por seis meses y un día, de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

#### ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado José Mas Rubí, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 25 de octubre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta, por diez años, cuatro meses y un día, de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera tener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

#### ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Antonio Xamena Sastre, por haber satisfecho totalmente la

sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 16 de octubre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta, por dos años y cuatro meses, de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención, o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico. Que en el expediente de responsabilidad política seguido con el número primero del presente año por el Juzgado Instructor Provincial de esta Plaza contra José Miaja Menant y su esposa, se ha dictado por el Tribunal auto en dos del actual, cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara firme la sentencia dictada en este expediente por la que se condena a José Miaja Menant y su esposa, Concepción Anacleto Isaac. Remítanse los testimonios que ordena la Ley al Tribunal Nacional y Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, con expresión de ser firme, votada por unanimidad y con audiencia de los sancionados, acompañándose también copia de la relación de bienes y deudas; requiérase al sancionado, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con garantías legales, y transcurrido dicho término si no lo hiciere, remítase al Juez Civil Especial testimonio de la sentencia y lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, con orden de proceder a la instrucción de la pieza de ejecución.

Lo acordamos y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que doy fe".

El particular inserto concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los sancionados, a los que se requiere, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta por lo que se refiere a Concepción Anacleto Isaac, o formule solicitud con garantías para abonarla a plazos, apercibida que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio. Pongo el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Melilla a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza hace saber:

Que en el expediente instruido contra don Santiago Pi y Suñer y que pende ante este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado don Santiago Pi y Suñer a la sanción de inhabilitación absoluta de doce años y pago de cincuenta mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.<sup>o</sup> Santandreu. — Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando".

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Zaragoza, a once de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Presidente, G.<sup>o</sup> Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza hace saber:

Que en el expediente instruido contra don Felipe Jiménez Asúa, y que pende ante este Tribunal con el número 285, se ha dictado por el mismo la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado don Felipe Jiménez de Asúa a la sanción de inhabilitación absoluta de doce años y pago de cincuenta mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código

Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.<sup>o</sup> Santandreu. — Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Zaragoza, a once de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Presidente G.<sup>o</sup> Santandreu. — El Secretario, José María San Agustín.

#### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### DE MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Teniente Auxiliar de E. M., Abogado y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta Plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, se instruye expediente contra: Carlota O'Neil del Amo, vecina de Melilla (provincia de Málaga).

Juan Alcaraz García, vecino de Melilla (provincia de Málaga).

Antonio Medina Ortiz, tipógrafo, casado, vecino de Melilla (provincia de Málaga).

José González Torres, camarero, soltero, vecino de Melilla (provincia de Málaga).

**MELILLA**

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente Auxiliar de E. M. y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta Plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, se instruye expediente contra:

Luis Lázaro Gómez, ex Interventor, casado, vecino de Villa Nador.

José Morospily Fernández, casado, vecino de Melilla.

**PONTEVEDRA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruye expediente contra:

José María Cobas Fontela, Maestro Nacional, soltero, vecino de Cotovad (Pontevedra).

Eulogio Ozón Martínez, Maestro Nacional, casado, vecino de ídem.

**SALAMANCA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruye expediente contra Julián Martín de las Cuevas, de 45 años, casado, viajante y vecino de Salamanca.

**TARRAGONA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se instruye expediente contra:

José Bort Queral, casado, vecino de Alcanar.

Juan Granell Ventura, vecino de Tarragona.

Joaquín Fort, soltero, vecino de Tarragona.

**MELILLA**

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal

Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Francisco Ortega Anguita, vecino de Melilla.

Francisco del Moral Sánchez, militar, vecino de Melilla.

Antonio Avila Muñoz, vecino de Melilla.

Francisco Calveche Ballesteros, vecino de Melilla.

Luis Jurado Chinchilla, vecino de Melilla.

Gonzalo Boz Sánchez, vecino de Melilla.

Gabriel Sánchez Pérez, vecino de Melilla.

**PAMPLONA**

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona, se tramitan expedientes contra los siguientes encartados:

Dativo Llona Geyeneche, peluquero, soltero, vecino de Elizondo.

Vicente Lacasi Ayerra, vecino de Burguj.

Benigno Gurmino Azpiolea, vecino de Olazagutia.

Félix Rodrigo Solanilla, soltero, vecino de Vera de Bidasoa.

Máximo Tolosana Ezquer, vecino de Ustarroz.

Sebastián Bengoechea Urdiain, ferroviario, soltero, vecino de Alsasua.

**SEVILLA**

El Juez Instructor interino de Responsabilidades Políticas de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

José Becerra Ordóñez, hijo de Antonio y Ana, vecino de San Nicolás del Puente.

Santiago Carrasco Calvo, sargento de Artillería, vecino de Burguillos.

**VITORIA**

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Burgos de 25 del actual he comenzado la incoación de expedientes de responsabilidad política contra cada uno de los individuos siguientes:

Emilia Mendieta Aldeyturriaga, soltera, sin profesión, natural y vecina de Lezama (Alava).

Emiliano Pinedo Brucacedas, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Artomaña, Ayuntamiento de Arrastaria (Alava).

Manuel Fernández Canibe, de 29 años, soltero, panadero, natural y vecino de Arceniega (Alava).

Manuel Fernández Pereira, de 52 años, casado, jornalero, natural y vecino de Buruaga, Ayuntamiento de Cigoitia (Alava).

Domingo Ortiz de Landaluce y Vea-Murguía, de 23 años, estudiante, soltero, natural y vecino de Vitoria.

Amado Jausoro Fernández de Retana, mayor de edad, obrero de la Casa Ajuria S. S., natural y vecino de Vitoria.

**CADIZ**

Don Antonio Solís Pascual, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Cádiz, se instruye expediente contra Rafael López Reyes, de diez y ocho años, soltero tabaquero y vecino de La nea de la Concepción.

**LAS PALMAS**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra Julia Soler Córdoba.

Victor Grau Bassas Herrero, de 38 años, casado, comerciante, natural de Las Palmas.

Braulio Guedes Santos, de 34 años de edad, casado, empleado, natural de Santa Lucía y vecino de Las Palmas, con domicilio en Mecánico Rada, 7.

Agustín García Estévez, de 45 años,

casado, profesor particular, natural de idem.

Dionisio Roldán García, de 36 años, casado, radiotelegrafista, natural de Simancas (Valladolid), vecino de Tenerife.

Pedro Quevedo Artiles, de 47 años, casado, patrón de barcos, natural de Las Palmas.

Domingo Quintana Cruz, de 51 años, casado, empleado, natural de id.

Gabriel Borges Fabricio, de 57 años, casado, industrial, natural de Lanzarote, vecino de Las Palmas.

José Reina León, de 41 años, casado, Práctico del Puerto, natural de Las Palmas.

Manuel Reina León, de 43 años, casado, empleado, natural de idem.

Antonio Cruz Naranjo, de 52 años, casado, comerciante, natural de Santa Brigida, vecino de Las Palmas.

Angel Delgado Camino, de 40 años, sastre, natural de Iznajar (Córdoba), vecino de Las Palmas.

Nicolás Díaz Saavedra, de 38 años, casado, Abogado, natural de Las Palmas.

Ramón Díaz González, de 38 años, casado, corredor de comercio, natural de idem.

Ciro Alcón Azopardo, de 51 años, casado, empleado, natural de Cádiz, vecino de Las Palmas.

Juan Ayestarán Otarduy, de 34 años, casado, empleado, natural de Tolosa, vecino de Las Palmas.

Francisco Alonso Jiménez, casado, agricultor, natural de Telde.

Miguel Alonso del Toro, de 42 años, casado, comerciante, natural de Las Palmas.

Miguel Alfonso Carrillo, de 38 años, casado, empleado, natural de Las Palmas.

Raimundo Díaz Suárez, de 49 años, casado, Inspector Emigración, natural de Estepa (Sevilla), vecino de Las Palmas.

Isidro Díaz Quevedo, de 57 años, empleado de J. O. P., natural de Las Palmas.

Agustín Espino Ruiz, de 47 años, soltero, Capitán mercante, natural de Las Palmas.

Francisco Expósito García Talavera, de 42 años, casado, apoderado comercial, natural de Tenerife, vecino de Las Palmas.

Hermán Faber Meyer, de 48 años, casado, apoderado Casa Martinón, natural de Bremen (Alemania), vecino de Las Palmas.

Patricio Pérez Moreno, de 27 años, casado, Maestro Nacional, natural de Telde, vecino de Isla del Hierro.

Francisco Pérez Pérez, de 49 años, casado, Capitán de Infantería, natural de Alicante, vecino de Las Palmas.

José Piernavieja del Pozo, de 34 años, casado, Inspector, natural de Valladolid, vecino de Las Palmas.

Alfredo Pérez Bethencourt, de 51 años, casado, Agente de Seguros, natural de Las Palmas, vecino de Santa Brigida.

Mario Pons Cabral, de 39 años, casado, empleado, natural de Las Palmas.

Miguel Padilla Navarro, de 43 años, casado, Farmacéutico, natural de Las Palmas.

Kurt Pfeiffer, vecino que fué de Las Palmas.

Juan González Quesada, idem idem.

Manuel Guisado Durán, idem idem.

Eustachios Gianncher, idem idem.

Ambatíes Charalambos Georgopulos, idem idem.

Juan del Rosario Martínez idem id.

Manuel Ruiz Susino, marino, vecino que fué de Las Palmas.

André A. Russo, idem idem.

Francisco Ramírez Rodríguez, idem idem.

Manuel Artiles Alvarez, idem idem.

Luis Alzola Apolinario, idem idem.

Lázaro Fuentes Rosas, idem idem.

Manuel Ramis Llompart, idem idem.

Manuel Reina Pérez, Práctico de Puerto, casado, idem idem.

Cristóbal Castro Díaz, idem idem.

José Córdoba Sánchez, empleado, casado, idem idem.

Agustín Cabrera Melián, idem idem.

Vicente Díaz Frías, idem idem.

Isidro Ageo Pérez, idem idem.

Lucas Alzo a Apolinario, propietario, casado, idem idem.

Rafael Alzola del Río, idem idem.

Alejandro Dcuillet Pérez, idem id.

Manuel Escribano Román, idem id.

Antonio Esparza Ibáñez, idem idem.

Manuel Pérez Inhiesta, idem idem.

#### MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruye expediente contra:

Pedro Santos Gil, casado, electricista, vecino de Madrid.

Antonio Pancorbo García, casado, electricista, vecino de Madrid.

Eusebio Chicote Alonso, casado, electricista, vecino de Madrid.

Félix Sánchez Escudero, vecino de Madrid.

Aurelio Vinas Vega, vecino de Madrid.

Agustín Fidel Trinidad, vecino de Madrid.

Juan José Barbadillo López, vecino de Madrid.

Isidoro Fidel Encarnación, vecino de Madrid.

María Encarnación López, vecina de Madrid.

Demetrio Pascual Pérez, vecino de Madrid.

Antonio San Agustín, vecino de Madrid.

Juan José Barbadillo Cerrada, vecino de Madrid.

#### ORENSE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruye expediente contra:

Francisco Alvarez Pena, Abogado y Secretario de Ayuntamiento, casado, domiciliado en Bande (Orense).

Nicanor Alvarez Lorenzo, propietario, casado, vecino de Armáriz (Nogueira de Ramuín).

#### PONTEVEDRA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pontevedra, se instruye expediente contra:

Braulio Lago (a) "El Negro", casado, herrero.

Fernando Rodríguez, casado, albañil.

José Rodríguez Rodríguez, casado, albañil.

Belarmino Montes, casado.

Francisca Veiga, casado, cargador del muelle. Todos vecinos de Sampedro (Lavadores).

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife, se instruye expediente contra:

casado, vecino de Rosario, domiciliado en Sobradillo.

Feliciano Pérez Martín, jornalero, soltero, vecino de San Andrés.

#### LA CORUÑA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruye expediente contra José Caldas Sampedro, soltero, vecino de Ponte-Noya (La Coruña).

**VALLADOLID**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se tramita expediente contra José María Godoy Trápaga, jefe u oficial de Telégrafos, casado, natural de Madrid (Badajoz) y vecino de Valladolid, con domicilio en la plaza de los Arces, número 2:

**BILBAO**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que por este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se ha incoado expediente contra:

Antonio Omagcegascoa Arrona-tegui, carpintero, vecino de Gaute-guiz de Arteaga; y

Rafael Fernández Rojo, industrial, vecino de Bilbao.

**PALMA DE MALLORCA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoa expediente contra:

Lorenzo Serra Siquier, Teniente de Intendencia, soltero, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle del Socorro, número 42.

**AVILA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se ha acordado la incoación de expediente contra:

Lorenzo Díez de la Cruz, albaillo, casado, vecino de Lanzahita; y Leoncio Retuerto Jiménez, albaillo, casado, vecino de Lanzahita.

**BADAJOZ**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado, y conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero último (B. O. núme-

ro 44), se incoa expediente contra Nicolás Toledano Gemo, escribiente, con domicilio en Albuquerque.

**TARRAGONA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra:

Bautista Sorolla Queralt, vecino de Alcanar.

Andrés Gil Rubio, vecino de Alcanar.

Ramón Damiá Subirat, vecino de Alcanar.

José Bel Gil, vecino de Alcanar.

Alfredo Gil Chillida, vecino de Alcanar.

Andrés Roig Bort, vecino de Alcanar.

José Fibla Fabregat, vecino de Alcanar.

Miguel Matamores Adell, vecino de Alcanar.

Joaquín Sancho Badoch, vecino de Alcanar.

Ramón Castell Soriano, vecino de Alcanar.

Vicente Albiol Gaumont, vecino de Alcanar.

Bautista Albiol Fibla, vecino de Alcanar.

Bautista Geira Nos, vecino de Alcanar.

Ramón Queralt Fibla, vecino de Alcanar.

Miguel Queralt Sancho, vecino de Alcanar.

José Ulldemolins Queralt, vecino de Alcanar.

Francisco Voltas Escardo, industrial, casado, vecino de La Riera.

Francisco Verdú Picó, industrial, casado, vecino de Reus.

Germán Reverter Fuxa, vecino de Alcanar.

Miguel Queralt Vila, vecino de Alcanar.

Cristino de Molins Queralt, vecino de Alcanar.

Francisco Viudes Parra, vecino de Alcanar.

Ramón Sancho, Sancho, vecino de Alcanar.

Federico Beltrán Loria, vecino de Alcanar.

Lázaro Reverter Sancho, vecino de Alcanar.

Alfonso Fornés Ventura, vecino de Alcanar.

Francisco Coloma Forcadell, vecino de Alcanar.

Juan Roig Exposito, vecino de Alcanar.

Bienvenido Ulldemolins Queralt, vecino de Alcanar.

José Fabregat Crimeno, vecino de Alcanar.

Jorge Ejarques Sancho, vecino de Alcanar.

Bautista Queralt Rubio, vecino de Alcanar.

Miguel Bel Casals, vecino de Alcanar.

Agustín Cano Vila, vecino de Alcanar.

Joaquín Garriga Querol, vecino de Alcanar.

José Reverter Cerda, vecino de Alcanar.

Andrés Ulldemolins Queralt, vecino de Alcanar.

**ALBACETE**

Don Antonio José Belda, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpa-dos:

Enrique Mirón Martínez, de 55 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de La Carolina.

Miguel Navarro López, de 30 años de edad, soltero, empleado de Hacienda, natural y vecino de Linares.

Dolores Rivero Mangorance, de 66 años de edad, viuda, sus labores, natural de Lanjarón y vecina de Linares.

Antonio Lucas Cecilia, de 38 años de edad, casado, minero, natural y vecino de Linares.

Francisco Rodríguez Hidalgo, del campo, natural y vecino de Linares.

Luis Marín Ciudad Real, de 39 años de edad, casado, empleado, natural de Linares y vecino de Andújar.

**LOGROÑO**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Logroño, se instruye expediente contra:

Emilio Perujo Pérez, obrero, casado, vecino de Logroño.

Restituto Martínez Angulo, vecino de Ladero.

**PAMPLONA**

El Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Pamplona. Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Navarra, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Pedro Molinero Fernández, de 48 años, del campo, soltero, vecino de Larraga.

Julián Castro Vera, de 50 años, casado, vecino de Cortes.

**TARRAGONA**

Don Ramón Matosas Roca, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Barcelona, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Tomás Plancho Guardia, vecino de Mazaleón (Teruel).

Francisco Gomis Viñas, labrador, soltero, vecino de Cornudella.

**TOLEDO**

Don Miguel Serrano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se instruye expediente contra Pedro Pérez Asenjo, natural de Haro, vecino de Villacañas.

**ZAMORA**

Don Fermín Bernardo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se instruye expediente contra los inculcados siguientes:

José Méndez García, jornalero, casado, vecino de Trefacio.

Jesús Fernández Martínez, contable, casado, natural de Terroso, vecino de Zamora, Ronda de Santa Ana, 11.

**BADAJOS**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Cáceres, se instruyen ex-

pedientes contra los inculcados siguientes:

Rafael Rajado Anguas, labrador, casado, vecino de Quintana de la Serena.

Santiago Suárez Partido, labrador, vecino de Monterrubio de la Serena.

**MELILLA**

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Teniente Auxiliar de Estado Mayor, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Francisco López Villodres, empleado, casado, vecino de Melilla.

Federico Canalejos Jerez, casado, vecino de Melilla.

Amancio Porras Santamaría, barrendero, casado, vecino de Melilla.

Miguel Carmona Martínez, industrial, soltero, vecino de Dardius.

Mánuel Muñoz Fenol, jornalero, casado, vecino de Zeluán.

José Díaz Romero, vecino de Melilla.

Galileo González Olmos, soltero, vecino de Melilla.

**CUENCA**

Don Julio Ortega Galindo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Albacete, se instruye expediente contra Germán Caballero Serrano, vecino de Villamayor de Santiago.

**PALENCIA**

Don Manuel Grande Covián, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas, por el presente hace saber:

Que con fecha 30 de septiembre del año en curso, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó la incoación del oportuno expediente contra Mariano Camino Menino, de 27 años, casado, jornalero, natural y vecino de Villodrigo (Palencia).

**PONTEVEDRA**

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Manuel Villanueva Fuentes, maquinista, casado, vecino de Mogor (Marín).

Juan de Dios Giráldez, de 45 años de edad, casado, natural de Barmio (Villagarcía) y vecino de Puenteceures.

José Jamardo Torres, de 26 años de edad, casado, natural de Valga y vecino de Puenteceures.

José Jamardo Grela, de 24 años de edad, soltero, natural de la Argentina y vecino de Puenteceures.

José Castro Fontán, de 23 años de edad, natural y vecino de Puenteceures.

Antonio Mosquera de Dios, de 23 años de edad, soltero, chófer, natural y vecino de Puenteceures.

Gumersindo Buceta Garrido, de 35 años de edad, casado, labrador, natural de Valga y vecino de Puenteceures.

Alfredo González Calvo, de 23 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Puenteceures.

Constante Portas Magariños, de 34 años de edad, casado, marinero, natural y vecino de Puenteceures.

Joaquín Cambia Rey, de 29 años de edad, soltero, marinero, natural y vecino de Puenteceures.

Marcelino Magariños Grela, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de Puenteceures.

Ricardo Fernández Carlés, de 24 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Puenteceures.

Ramón Barreiro Abril, de 23 años de edad, casado, carpintero, natural y vecino de Valga.

José Lobato Pesado, de 34 años de edad, casado, marinero, natural y vecino de Puenteceures.

**MALAGA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se incoa expediente contra Z. de C., periodista, casado,